

Para: UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

De: DIRECCION DE INGRESOS.

IMPUESTO PREDIAL:

Art. 3 de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2012 contempla las siguientes bonificaciones o descuentos:

A los contribuyentes que paguen en los meses de Enero a Marzo de 2012, se les bonificara el impuesto predial causado el ejercicio fiscal 2012, de conformidad a lo siguiente:

- 1. En enero el 18%**
- 2. En febrero 13%**
- 3. En marzo 8%**

Y adicionalmente respecto a las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, gozaran de una bonificación del 10% adicional durante todo el año, sobre la vivienda que habiten del entero a pagar del entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre y cuando el pago se realice en los meses de enero a febrero y marzo, y en ningún caso deberán exceder del 28%.

REGISTRO CIVIL

El art. 19 de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2012 contempla que no causaran derecho por registro de nacimientos, reconocimientos y matrimonios, derivados de las campañas de regularización de estado civil de las personas, que realice el Sistema para el desarrollo integral de la Familia, igualmente están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico.

DERECHO POR SERVICIO DE PANTEONES:

El art. 20 de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2012 contempla la exención de derechos en materia de servicio de panteones, para aquellas personas que sean notoriamente de escasos recursos, pudiéndose realizar descuentos de hasta el 100% autorizado por la tesorería municipal y sustentado en un estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente.